



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1998/104  
20 de febrero de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
54º período de sesiones  
Temas 3 y 21 del programa provisional

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES  
SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

Examen quinquenal de la aplicación de la Declaración  
y Programa de Acción de Viena

Programa provisional del Alto Comisionado de las  
Naciones Unidas para los Derechos Humanos

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 6	3
I.    MARCO DEL EXAMEN . . . . .	7 - 13	5
II.   INFORMES . . . . .	14 - 19	7
A.    Gobiernos . . . . .	14 - 17	7
B.    Sistema de las Naciones Unidas . . . . .	18 - 19	8
III.  LOS EFECTOS DE LA CONFERENCIA MUNDIAL . . . . .	20 - 44	9
A.    Planteamiento integrado y global: la universalidad de los derechos humanos, el derecho al desarrollo y la no discriminación . . . . .	22 - 24	9
B.    Cooperación internacional . . . . .	25 - 26	11

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ( <u>continuación</u> )		
C. Inclusión de los derechos humanos en las principales actividades de las Naciones Unidas	27 - 28	11
D. Protección con objetivos específicos . . . . .	29 - 33	12
E. Mecanismo de los derechos humanos . . . . .	34 - 40	14
F. Programa de cooperación técnica . . . . .	41 - 43	16
G. Educación en los derechos humanos . . . . .	44	17
IV. MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS . . . . .	45 - 59	18
A. Actividad normativa . . . . .	47 - 49	18
B. Ratificación de tratados sobre derechos humanos . . . . .	50 - 59	19
V. CONCLUSIONES . . . . .	60 - 61	22

## INTRODUCCIÓN

"No cabe duda de que la Declaración y Programa de Acción de Viena es uno de los acontecimientos más importantes para las Naciones Unidas en la historia de los derechos humanos, en la que, de aplicarse satisfactoriamente, se constituirá en punto de referencia."

*tomado del informe del Secretario General sobre las actividades complementarias de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/668))*

1. En 1998 se cumple el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y se efectúa el examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena (Examen "Viena+5"). Ambos ofrecen un marco adecuado para aportar una contribución sustantiva a la promoción y protección de los derechos humanos, respondiendo a los principales retos que aún hay que afrontar para hacer de los derechos humanos una realidad para todos. Tras un período de intensa actividad normativa, nuestra atención se centra cada vez más en aplicar las normas de derechos humanos y prevenir su violación. La universalidad de los derechos humanos, su valor igual y su indivisibilidad, reflejados en el hecho de que se refuerzan entre sí, deberían guiar a todos los sectores de la comunidad internacional para dar efecto a la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena.

2. Al examinar su grado de aplicación, hay que recordar que la Declaración y Programa de Acción de Viena fueron el resultado de los esfuerzos concertados de 171 Estados Miembros de las Naciones Unidas cuyos representantes participaron en las deliberaciones de la Conferencia y en cuatro períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, en tres reuniones regionales y en centenares de reuniones anteriores a dicha Conferencia. Además, durante los preparativos de la Conferencia Mundial se examinaron miles de documentos preparatorios y ponencias, con contribuciones de 95 organizaciones internacionales, órganos de expertos, instituciones nacionales de derechos humanos y unas 900 organizaciones no gubernamentales.

3. Cuando la Conferencia se abrió en Viena el 14 de junio de 1993, las expectativas de los participantes eran inciertas. Los cuatro períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia habían producido un proyecto de documento final que, según se decía, era el documento con más frases entre corchetes de toda la historia de las Naciones Unidas. Sin embargo, la Conferencia Mundial pudo producir un documento en el que "se define fundamentalmente el plan de acción que ha de seguir la comunidad internacional hasta bien entrado el próximo siglo. Se trata de un documento universal adoptado después de ofrecer a todas las naciones del mundo la oportunidad de determinar sus preocupaciones en materia de derechos humanos, incluso en el marco de las instituciones regionales y locales de derechos humanos. La Declaración y Programa de Acción de Viena son el punto

culminante de un largo proceso de consultas y actividades conjuntas en el que han participado no sólo los gobiernos, sino también los órganos y organismos de las Naciones Unidas, los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, las organizaciones regionales intergubernamentales y las organizaciones que representan a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales" (A/49/668, párr. 2). Esta referencia a la historia del impresionante resultado final de la Conferencia Mundial confirma una observación básica que es también pertinente para el examen actual: que la cooperación internacional es crucial para promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos.

4. En la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pidió al Secretario General de las Naciones Unidas "que, en ocasión del 50° aniversario de la Declaración de Derechos Humanos, invite a todos los Estados y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, a que le informen acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente Declaración y a que, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social, presenten un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones. Asimismo, las instituciones regionales y, cuando proceda, las instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones no gubernamentales, podrán presentar al Secretario General de las Naciones Unidas sus opiniones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente Declaración" (Parte II, párr. 100).

5. Siguiendo esta recomendación, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos pidió a todas las partes interesadas que presentaran contribuciones al proceso de examen. En el momento de someter el presente informe, se habían recibido contribuciones de los Gobiernos siguientes: Alemania, Bahrein, Brasil, Brunei Darusalam, Canadá, Chipre, Croacia, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Francia, Grecia, India, Iraq, Irlanda, Japón, Marruecos, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, República Checa, Sudán, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela y Viet Nam. China y Cuba enviaron sus opiniones sobre el proceso de examen. Además, presentaron informes los siguientes órganos y organizaciones de las Naciones Unidas: Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Departamento de Información Pública, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ONUSIDA, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa Mundial de Alimentos. También se han recibido contribuciones del Consejo de Europa, la Organización de los Estados Americanos y las Comisiones Nacionales de Derechos Humanos del Canadá, Filipinas, Nueva Zelandia y Zambia. Todas las contribuciones estarán disponibles en la secretaría de la Comisión durante su 54° período de sesiones. También será posible en una fase ulterior actualizar el informe a la Asamblea General.

6. La Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, aprobó la resolución 52/148 en la que pidió al Alto Comisionado que presentara un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 54° período de sesiones, y un informe definitivo a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones acerca del progreso realizado en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, como estaba previsto en el párrafo 100 de la parte II de éste. El presente informe se somete en cumplimiento de esa resolución. Deberá examinarse en el marco del informe anual del Alto Comisionado y de otros informes sometidos a la Comisión de Derechos Humanos en su 54° período de sesiones.

#### I. MARCO DEL EXAMEN

7. La Declaración y Programa de Acción de Viena es un documento omnicompreensivo. Reafirma los principios y compromisos que enmarcan las medidas encaminadas a promover y proteger los derechos humanos en el mundo contemporáneo, y formula recomendaciones operacionales dirigidas a la comunidad internacional, las autoridades nacionales y la sociedad civil. La observancia de las disposiciones y el respeto de los derechos humanos como objetivo de las Naciones Unidas integran y consolidan la Declaración y Programa de Acción de Viena. La Conferencia Mundial señaló los objetivos que había que alcanzar en diversas esferas, así como los principales obstáculos para la aplicación de los derechos humanos y las deficiencias de ésta, especificando también medidas concretas que deberían contribuir a superar las actuales dificultades. La Declaración y Programa de Acción de Viena dan una orientación a largo plazo al programa de las Naciones Unidas para los derechos humanos.

8. La Asamblea General consideró que la labor de la Conferencia constituía una base sólida para nuevas medidas e iniciativas de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales interesados, así como de los Estados y las organizaciones nacionales interesadas. La Asamblea expresó su convicción de que sus resultados habían de traducirse en medidas efectivas de los Estados, de los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, así como de las organizaciones no gubernamentales.

9. El examen "Viena+5" es una parte importante del mecanismo de seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que comprende también:

- a) El examen por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas de las medidas apropiadas para aplicar plenamente las recomendaciones contenidas en la Declaración y Programa de Acción de Viena (Parte II, párr. 99).
- b) El examen anual por la Comisión de Derechos Humanos de los progresos realizados hacia este fin (Parte II, párr. 99).

- c) La creación por la Asamblea General, en la resolución 48/149, del Alto Comisionado para los Derechos Humanos como el funcionario de las Naciones Unidas que tendrá la responsabilidad principal respecto de las actividades de la organización en materia de derechos humanos bajo la dirección y la autoridad del Secretario General. El mandato global del Alto Comisionado comprende la coordinación de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena por el sistema de las Naciones Unidas.
- d) La participación por el Alto Comisionado en el proceso de seguimiento coordinado de las conferencias y cumbres mundiales establecido por el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) de las Naciones Unidas, de conformidad con la decisión del CAC de 25 de octubre de 1996.

10. El examen "Viena+5" deberá: a) centrarse en la tarea fundamental de la comunidad internacional en la actualidad, a saber: aplicar los derechos humanos en todo el mundo; b) promover una evolución positiva y reconocer debidamente los logros realizados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena; c) señalar los principales obstáculos para la plena aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena y ofrecer ideas prácticas para abordar esas cuestiones en los años próximos; d) al igual que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, ser omnicompreensivo y orientarse a los temas; e) contribuir a determinar los objetivos y tareas futuras; f) idear métodos para lograr un planteamiento concertado de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular la interacción entre la aplicación de las recomendaciones adoptadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y otros órganos y otras conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.

11. A la luz de las decisiones adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos, así como de los informes del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a esos órganos, el examen tendrá la siguiente estructura general:

- a) Comisión de Derechos Humanos (54º período de sesiones). La Comisión tal vez desee emprender el examen inicial de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena;
- b) Consejo Económico y Social. El sector de coordinación del Consejo Económico y Social durante su período de sesiones sustantivo, en julio de 1998, estará dedicado al seguimiento y aplicación coordinados de la Declaración y Programa de Acción de Viena como parte del examen quinquenal de 1998;
- c) Asamblea General (quincuagésimo tercer período de sesiones). La Asamblea tal vez desee efectuar un análisis amplio de los progresos realizados en aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena y examinar las recomendaciones, si las hubiere, que formulen la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social, el Secretario General y el Alto Comisionado para los

Derechos Humanos. En este proceso se deberían destacar las actividades de todos los órganos interesados, inclusive las organizaciones regionales internacionales, así como de la sociedad civil.

12. La Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos han pedido al Alto Comisionado que coordine los preparativos para el año "1998" en el sistema de las Naciones Unidas. Sus respectivas resoluciones (51/118 y 52/148 de la Asamblea General; 1996/78 y 1997/69 de la Comisión de Derechos Humanos) piden también a la comunidad internacional que contribuya al examen de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena. El Comité Administrativo de Coordinación autorizó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a convocar consultas interinstitucionales que preparen, para examinarla y evaluarla, la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a la Declaración y Programa de Acción de Viena, y que formulen recomendaciones para un planteamiento coordinado de la conmemoración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

13. El Alto Comisionado organizó nueve consultas interinstitucionales en 1997, ocho de las cuales se celebraron en Ginebra y una en Nueva York. El Alto Comisionado presentó los resultados de estas consultas al Comité Administrativo de Coordinación en la reunión que éste celebró el 30 de octubre de 1997. Las consultas han elaborado programas para la conmemoración del cincuentenario de la Declaración Universal y para el examen "Viena+5". Esas consultas indican una creciente participación de los organismos y programas en actividades que conciernen a los derechos humanos. Confirman también que los intercambios interinstitucionales ordinarios contribuyen mucho a la eficacia y eficiencia de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. El informe del Consejo Económico y Social se preparará en el mencionado proceso interinstitucional.

## II. INFORMES

### A. Gobiernos

14. Los informes presentados por los gobiernos en el marco del presente examen tratan todos los aspectos de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Los informes se caracterizan por un planteamiento global, que refleja las dimensiones nacionales e internacionales de los derechos humanos. El contenido de los informes puede clasificarse como sigue: a) las opiniones de los gobiernos sobre la función de la Declaración y Programa de Acción de Viena; destacando la necesidad de adoptar un planteamiento equilibrado, los informes conceden habitualmente particular importancia a algún aspecto específico de ese documento; b) una descripción de las medidas adoptadas para aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena a nivel nacional e internacional; c) las observaciones de los gobiernos relativas a la promoción y protección de los derechos humanos. Este planteamiento debería ofrecer la base para un examen amplio y orientado hacia el futuro.

15. Los informes de los gobiernos confirman el importante influjo que la Conferencia Mundial ha tenido en la promoción y protección de los derechos humanos. La Declaración y Programa de Acción de Viena han guiado los cambios en la legislación y la práctica nacionales. Sin embargo, es evidente que aún no se ha alcanzado la plena aplicación de las recomendaciones hechas por la Conferencia Mundial.

16. A nivel nacional, el examen puede estimular un diálogo sobre los derechos humanos entre el Gobierno y la sociedad, y alentar a los distintos departamentos del gobierno a centrarse en los derechos humanos. Así pues, el examen puede convertirse en catalizador del desarrollo y la democracia. La detección de los problemas existentes y la indicación de las prácticas buenas tendrá un influjo positivo y duradero en la evolución de la situación de los derechos humanos. A la luz de los informes ya disponibles, pueden destacarse las siguientes buenas prácticas: a) la modificación de la legislación nacional en función de los derechos humanos; b) la ampliación de la capacidad nacional en materia de derechos humanos, en particular estableciendo o fortaleciendo instituciones nacionales de derechos humanos (comisiones nacionales y defensores cívicos u ombudsman; c) la concesión de protección especial a las mujeres, los niños y los grupos vulnerables; d) el desarrollo de programas de educación en derechos humanos; e) la adopción de planes nacionales de acción.

17. Las observaciones de los gobiernos sobre la promoción y protección internacionales de los derechos humanos destacan entre otras cosas: a) el papel de una estrecha cooperación internacional como marco para el progreso en la esfera de los derechos humanos; b) la insuficiente importancia concedida a determinados aspectos de los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a los derechos económicos sociales y culturales y al derecho al desarrollo; c) la necesidad de aumentar la eficacia y eficiencia del sistema internacional para promover y proteger los derechos humanos, y la necesidad de que el mecanismo de derechos humanos se adapte a las nuevas necesidades; d) la escasez de los recursos asignados al Programa de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que, entre otras cosas, pueda responder con prontitud a las peticiones de asistencia técnica.

#### B. Sistema de las Naciones Unidas

18. La mayoría de los informes de los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas dedican atención a las siguientes cuestiones: a) las novedades ocurridas en la coordinación de las actividades de derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas desde 1993; b) las medidas sustantivas adoptadas por las Naciones Unidas para integrar mejor las cuestiones relativas a la igualdad de condición y derechos de la mujer en los trabajos de la Organización; c) los progresos realizados en los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y esferas conexas, tales como la buena gobernación y el desarrollo sostenible, corroborando así la importancia conferida en la Declaración de Viena a la relación entre la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos.



19. Los informes de los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas destacan el creciente papel que los derechos humanos desempeñan ahora en los trabajos de las Naciones Unidas e indican los crecientes esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para cooperar a fin de aumentar la eficacia y eficiencia. A este respecto, se cita la función coordinadora del Alto Comisionado como novedad decisiva que contribuye a este proceso y que debería reforzarse.

### III. LOS EFECTOS DE LA CONFERENCIA MUNDIAL

20. El informe provisional no pretende prever las conclusiones resultantes del examen "Viena+5", que completará la Asamblea General. Sin embargo, a fin de facilitar las fases ulteriores del proceso de examen es apropiado formular algunas observaciones generales sobre la función de la Declaración y Programa de Acción de Viena. La información contenida en los informes hasta ahora recibidos proporciona el contexto necesario para esta exposición.

21. No cabe duda que la Declaración y Programa de Acción de Viena han tenido importantes efectos en la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo. En los documentos publicados por las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones internacionales y no gubernamentales figuran numerosas referencias a la Declaración y Programa de Acción. En la actualidad ningún debate sobre los derechos humanos puede ignorar ese documento, que constituye un argumento importante para promover y proteger los derechos humanos en distintas esferas. Los informes de los gobiernos y otras contribuciones al proceso de examen confirman la medida en que los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos están relacionados con la Declaración y el Programa de Acción. Al mismo tiempo, también se mencionan la Declaración y el Programa de Acción con miras a destacar, mediante referencia a sus recomendaciones incumplidas, las actuales deficiencias en la promoción y protección de los derechos humanos. A lo largo de 1998, la comunidad mundial seguirá evaluando los efectos de la Declaración y Programa de Acción de Viena a nivel nacional e internacional. Las lecciones sacadas de este proceso deberían abrir una vía para el progreso.

#### A. Planteamiento integrado y global: la universalidad de los derechos humanos, el derecho al desarrollo y la no discriminación

22. El hecho de que por primera vez en la historia un número tan grande de países -171 Estados- apoyaran unánimemente todos los principios básicos que deben guiar la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo se cita frecuentemente como el principal logro de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. La Conferencia reafirmó el carácter universal de todos los derechos humanos, declaró que los derechos humanos y las libertades fundamentales son un derecho innato de todos los seres humanos, y confirmó el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover y respetar los derechos humanos (Parte I, parr. 1);

declaró también que, en el marco de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, la promoción y protección de todos los derechos humanos es una preocupación legítima de la comunidad internacional. La Conferencia destacó que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales (Parte I, párr. 5).

23. Aun reconociendo que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente (Parte I, párr. 8), la Conferencia reafirmó también el derecho al desarrollo, según se proclama en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y que la persona humana es el sujeto central del desarrollo (Parte I, párr. 10). Al hacer esta declaración, la Conferencia Mundial estableció el fundamento de un planteamiento integrado y global de los derechos humanos, no sólo para el mecanismo de derechos humanos sino también para todo el sistema de las Naciones Unidas. A fin de aplicar las recomendaciones de la Conferencia a este respecto, el Alto Comisionado ha hecho del derecho al desarrollo uno de los principios básicos de sus actividades y está elaborando una estrategia que debería fomentar su aplicación (E/CN.4/1998/122).

24. La Conferencia Mundial reafirmó la igualdad y la no discriminación como principios básicos de los derechos humanos y reconoció que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción alguna es una regla fundamental de la normativa internacional de derechos humanos. Por consiguiente, la Conferencia consideró que la pronta y amplia eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial, de la xenofobia y de otras manifestaciones conexas de intolerancia, es una tarea prioritaria de la comunidad internacional. Los gobiernos, instituciones, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como los particulares, deben intensificar sus esfuerzos para cooperar entre sí y coordinar sus actividades contra esos males (Parte I, párr. 15). La Asamblea General, en su resolución 48/91 de 20 de diciembre de 1993, proclamó el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. El Programa de Acción para el Decenio constituye el marco básico de los esfuerzos nacionales e internacionales que comprende actividades educativas y de promoción. Los Estados Miembros que lo soliciten pueden disponer de servicios de asesoramiento e información sobre los distintos aspectos del racismo, la discriminación racial y la xenofobia, inclusive la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. La Comisión de Derechos Humanos, en su 49º período de sesiones, decidió nombrar un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. La Conferencia Internacional pidió también que se

contrarrestara la intolerancia y la violencia conexas basadas en la religión o las creencias, reconociendo que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, expresión y religión, y condenó la práctica de la limpieza étnica.

#### B. Cooperación internacional

25. La Conferencia Mundial esbozó la idea de apoyar la democracia, el desarrollo y los derechos humanos mediante una mayor cooperación internacional. Reconoció que la cooperación entre los gobiernos, los organismos especializados y los programas pertinentes y las organizaciones no gubernamentales, y también entre los distintos agentes y el mecanismo de las Naciones Unidas para los derechos humanos, es vital para seguir progresando en la creación de condiciones que garanticen el pleno respeto de la dignidad de todos los seres humanos. A fin de alcanzar este objetivo fundamental se necesita una alianza mundial para los derechos humanos.

26. El creciente papel de los derechos humanos en la cooperación internacional después de Viena resulta evidente en las relaciones bilaterales y multilaterales. Entre otras cosas, la participación polifacética de la sociedad civil, en particular de las organizaciones no gubernamentales y la comunidad académica, en el diálogo internacional sobre los derechos humanos debe considerarse uno de los logros duraderos del proceso que condujo a la Conferencia de Viena. Sin embargo, deben señalarse también las opiniones críticas sobre la situación actual de la cooperación en la esfera de los derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General regularmente hacen referencia a gobiernos que se niegan a cooperar con el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus componentes. Algunos gobiernos sostienen que en los foros internacionales se adopta una actitud politizada y selectiva respecto de los derechos humanos. El presente examen brinda la oportunidad de promover la cooperación internacional amistosa, señalando los problemas y proponiendo soluciones. El Alto Comisionado, al que se ha conferido el mandato de promover la cooperación internacional para promover y proteger todos los derechos humanos, sigue ampliando el diálogo con todos los componentes de la comunidad internacional y se compromete a facilitar la cooperación entre ellos.

#### C. Inclusión de los derechos humanos en las principales actividades de las Naciones Unidas

27. La Declaración y Programa de Acción de Viena destacan que la protección y promoción de todos los derechos humanos es un objetivo prioritario de las Naciones Unidas, de conformidad con sus propósitos y principios, y recomiendan una mayor coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera. El programa de reforma del Secretario General destaca que "los derechos humanos son fundamentales para la promoción de la paz y la seguridad, la prosperidad económica y la equidad social" (A/51/950, párr. 78) y pide que los derechos humanos se incluyan en las principales actividades de las Naciones Unidas. Los informes presentados por organismos y programas de las Naciones Unidas indican que este proceso está avanzando rápidamente.

El programa de trabajo de la Secretaría se ha centrado en cinco esferas: la paz y la seguridad, los asuntos económicos y sociales, la cooperación para el desarrollo, los asuntos humanitarios y los derechos humanos.

La participación del Alto Comisionado en todos los comités ejecutivos de la Secretaría asegura la integración de los derechos humanos en las actividades de la Organización, de conformidad con los mandatos existentes, en particular las cuestiones de desarrollo y humanitarias.

28. La Oficina del Alto Comisionado sigue ampliando su estrecha cooperación con los organismos y programas de las Naciones Unidas y ofrece asesoramiento en la esfera de los derechos humanos. Siguiendo el programa de reforma, el Alto Comisionado ha emprendido un análisis de la asistencia técnica proporcionada por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. De este análisis deberían deducirse propuestas para coordinar mejor y aumentar la eficiencia y eficacia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas.

#### D. Protección con objetivos específicos

29. La Conferencia Mundial se refirió a una amplia serie de fenómenos y grupos que requieren la consideración especial de la comunidad internacional en su esfuerzo por promover y proteger los derechos humanos. Manifestó su consternación y su condena porque se siguen cometiendo violaciones manifiestas y sistemáticas y se siguen produciendo situaciones que obstaculizan seriamente el pleno disfrute de todos los derechos humanos, que, además de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluyen las ejecuciones sumarias o arbitrarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias, el racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el apartheid, la ocupación y dominación extranjeras, la pobreza, el hambre y otras denegaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, la intolerancia religiosa, el terrorismo, la discriminación contra la mujer y el atropello de las normas jurídicas. La Declaración y el Programa de Acción de Viena tratan específicamente las situaciones de las personas sujetas a discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia; las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; las poblaciones indígenas; los trabajadores migrantes; los discapacitados; y los refugiados y los desplazados internos.

30. La igualdad de condición y de derechos de la mujer se convirtió en uno de los pilares de la Conferencia Mundial, la cual instó a reconocer el pleno disfrute por la mujer de todos los derechos humanos, así como su participación, en condiciones de igualdad, en la vida política, civil, económica, social y cultural, como prioridad de los gobiernos y de las Naciones Unidas. La Conferencia Mundial destacó la necesidad de integrar las cuestiones relativas a la igualdad de condición y a los derechos humanos de la mujer en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas.

31. Un análisis de los informes disponibles revela que las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial, apoyadas posteriormente por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, han

contribuido a los esfuerzos encaminados a elaborar un planteamiento global y multidimensional de la protección de los derechos humanos de la mujer. Cabe observar una tendencia positiva hacia la eliminación de la discriminación por razones de sexo en la legislación nacional. En algunos países se han adoptado programas especiales para reforzar la condición social de la mujer y proteger sus derechos humanos. Varios países han creado instituciones especiales para coordinar los esfuerzos en este sentido. Según los informes, se progresa en lo que respecta a la igualdad de la mujer y del hombre en el lugar del trabajo, y también en la participación de la mujer en las distintas esferas de la vida, en particular en la vida política y la toma de decisiones. Entre las medidas adoptadas por los gobiernos figuran también medidas concretas para mejorar la situación de las mujeres en situación desventajosa. Los informes conceden gran importancia a eliminar la violencia contra la mujer. Es de señalar que en 1994 la Comisión de Derechos Humanos, siguiendo una recomendación de la Conferencia Mundial, estableció el mandato del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer. Según los informes presentados, también se da cada vez más importancia al llamamiento de la Conferencia Mundial en favor de erradicar las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas. No obstante, es de destacar que, pese a los crecientes esfuerzos para abordar activamente la problemática femenina, las mujeres siguen constituyendo la abrumadora mayoría de las personas que viven en pobreza, la mayoría de los analfabetos del mundo, siguen siendo víctima de la violencia y de los conflictos, y sufren más durante las hambrunas y las epidemias.

32. Las contribuciones de los organismos y programas de las Naciones Unidas aportan pruebas de la respuesta en todo el sistema a la petición, contenida en la Declaración y Programa de Acción de Viena, de integrar las cuestiones relativas a la condición de la mujer en las principales actividades de las Naciones Unidas. Como medios básicos para ese fin se mencionaron los programas individuales diseñados por organismos interesados, así como la creciente cooperación y coordinación entre los órganos y organismos de las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes en esta esfera. Estos esfuerzos tienen por objeto: a) prevenir la discriminación y la violencia contra las mujeres y responder a esos fenómenos; b) crear nuevos marcos para elaborar políticas e iniciativas encaminadas a mejorar la condición de la mujer y apoyar la participación de la mujer en la vida política, económica, profesional, social y cultural; c) lanzar iniciativas centradas en el desarrollo y potenciación de la mujer (por ejemplo, aumentar el acceso de la mujer rural a los recursos y servicios productivos y el control de los mismos, así como su papel en la toma de decisiones, el trabajo, la financiación y la educación). Además, la asistencia técnica, los servicios de asesoramiento de los gobiernos y de la sociedad civil, los programas de educación, la capacitación profesional y la supervisión ofrecida por las Naciones Unidas contribuirán todos ellos a alcanzar esos objetivos.

33. Muchas contribuciones de gobiernos y organismos mencionan también los derechos del niño como principal eje de sus actividades y programas. A fin de responder al llamamiento de la Conferencia Mundial de no sólo ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño sino de tomar además medidas adicionales que contribuyan al bienestar de los niños, muchos países

hablan de adoptar planes de acción encaminados a proteger a los niños, en particular a los huérfanos, los discapacitados o los que carecen de vivienda o supervisión adecuadas. En las contribuciones se mencionan también las cuestiones de salud que afectan a los niños, en particular el SIDA y la mutilación genital femenina, como aspectos abordados en los programas nacionales y también por los organismos y programas de las Naciones Unidas. En cooperación con el UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha elaborado un plan especial de acción para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### E. Mecanismo de los derechos humanos

34. La Conferencia Mundial pidió que se reforzara el mecanismo de las Naciones Unidas para los derechos humanos y se coordinaran mejor las actividades pertinentes. Siguiendo una recomendación de la Conferencia Mundial, la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, examinó la cuestión de establecer un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Asamblea General, en la resolución 48/141, aprobada el 22 de diciembre de 1993, creó esta nueva Oficina y en los cuatro primeros años de su actividad se han introducido considerables cambios en la aplicación del programa de las Naciones Unidas para los derechos humanos.

35. El mandato del Alto Comisionado permite fomentar un planteamiento integrado y global de los derechos humanos dentro y fuera de las Naciones Unidas, basado en el principio de la universalidad, indivisibilidad e igualdad de rango de todos los derechos humanos. La creación del puesto de Alto Comisionado ha generado nuevos métodos de promoción y protección de los derechos humanos, en particular la prevención de las violaciones de los derechos humanos; la presencia de los derechos humanos sobre el terreno bien en forma de estructura autónoma o bien como parte de operaciones más amplias de las Naciones Unidas; y la diplomacia de los derechos humanos en la forma de diálogo de alto nivel con los gobiernos. La creación de la Oficina del Alto Comisionado ha contribuido también a un adelanto decisivo de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas y a una mejor coordinación de las actividades conexas. Por último, el puesto de Alto Comisionado permite también enfocar la acción a temas concretos, por ejemplo, respecto de los derechos humanos de las mujeres y los niños, las minorías y las poblaciones indígenas (para más detalles, véase el documento E/CN.4/1998/122).

36. El mecanismo de las Naciones Unidas para los derechos humanos enfrenta múltiples y crecientes retos. La Comisión de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales establecidos por la Comisión de Derechos Humanos, así como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, deben todos ellos absorber volúmenes de trabajo que crecen rápidamente. Esta tendencia es un signo de progreso desde el punto de vista de su mayor visibilidad y del reconocimiento de la importancia del programa para los derechos humanos. Al mismo tiempo, sin embargo, plantea grandes retos en materia de organización y de recursos. El Grupo de Trabajo establecido el 12 de noviembre de 1993 por la Tercera Comisión de la Asamblea General para considerar los distintos aspectos de la aplicación de la recomendación formulada en los párrafos 17 y 18 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena continúa sus actividades.

37. La Asamblea General confió al Alto Comisionado la misión específica de racionalizar y adaptar el mecanismo de las Naciones Unidas para los derechos humanos con miras a mejorar su eficiencia y eficacia. La reforma global del mecanismo para los derechos humanos tiene por objeto procurar que el mecanismo a) sea más eficaz y rindan más sus costos; b) pueda actuar rápidamente y responda adecuadamente a las situaciones de derechos humanos; c) sea más fuerte, mediante la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos; y d) sea más transparente y comprensible para el mundo exterior. Siguiendo el programa de reforma del Secretario General, el Alto Comisionado está examinando el mecanismo para los derechos humanos y elaborando recomendaciones para sistematizarlo y racionalizarlo en cumplimiento de la resolución 48/141 de la Asamblea General. El programa de reforma indica también que, en el marco de la reforma del programa de derechos humanos, se dará máxima prioridad a fortalecer y coordinar el apoyo sustantivo y técnico a los órganos legislativos, los comités de supervisión y los procedimientos especiales. Además, para ayudar a estos órganos, se acelerará la creación de bancos de datos de información, investigación y análisis.

38. El 1º de septiembre de 1997, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos se combinaron en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La reestructuración tenía por objeto proporcionar al programa de derechos humanos una sólida base institucional, garantizando un funcionamiento eficiente y eficaz. Las nuevas metodologías de trabajo, que comprenden enlaces operacionales horizontales entre las distintas nacionalidades, la mejora del flujo de información, la mayor potenciación del personal y la descentralización de la toma de decisiones y de la responsabilidad, garantizarán un mejor servicio, tanto técnico como sustantivo, a los órganos y organismos de derechos humanos.

39. Varios órganos y organismos están tomando medidas para adoptar sus métodos de trabajo a la evolución de las necesidades. La Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión están reorganizando sus programas de trabajo. Los órganos creados en virtud de tratados centran cada vez más la atención en situaciones que requieren medidas urgentes y están ideando nuevos procedimientos para que sus recomendaciones sean más eficaces. A este respecto, el Comité de Derechos Humanos ha nombrado relatores especiales para el seguimiento de los dictámenes sobre las comunicaciones; miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial han llevado a cabo misiones de buenos oficios; se han organizado reuniones regionales en cooperación con el UNICEF para apoyar las actividades del Comité de los Derechos del Niño; el Comité contra la Tortura y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de conformidad con sus mandatos respectivos, han llevado a cabo misiones a países. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha contemplado la posibilidad de adoptar medidas de alerta temprana encaminadas a prevenir los conflictos relacionados con la discriminación racial.

40. La Conferencia Mundial pidió que se fortalecieran los procedimientos especiales, que comprenden relatores, representantes, expertos y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. Actualmente hay 14 grupos de trabajo temáticos o relatores especiales y 5 mandatos temáticos confiados al Secretario General. Además, hay 11 relatores especiales para países, 3 representantes especiales para países específicos y 2 expertos independientes. Se han aumentado los esfuerzos para coordinar las actividades entre los distintos mandatos en las esferas siguientes: i) medidas urgentes conjuntas; ii) misiones conjuntas sobre el terreno; y iii) reuniones y consultas conjuntas respecto de situaciones de los derechos humanos en una región o subregión determinada. Siguiendo la recomendación de la Conferencia Mundial, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos organiza reuniones anuales de los mandatarios. Desgraciadamente, lo limitado de los recursos ha impuesto graves limitaciones a las actividades de los procedimientos especiales, cuyos mandatos no pueden atenderse siempre con la eficacia y dedicación que su importancia merece.

#### F. Programa de cooperación técnica

41. La Conferencia Mundial consideró que un sólido programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica era una importante contribución para forjar la capacidad nacional y mejorar así el respeto de los derechos humanos. Se pidió a los Estados que apoyaran esos programas, promoviendo una asignación mayor al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y aportando contribuciones voluntarias. Desde 1993, ha aumentado significativamente el programa de cooperación técnica del Alto Comisionado (véase E/CN.4/1998/92). El número de actividades llevadas a cabo anualmente dentro del programa se ha más que triplicado desde 1993 y ha aumentado en consecuencia el número de países en los que se realizan actividades (actualmente 25). El programa ofrece una amplia gama de servicios a los gobiernos que lo solicitan, en particular: la promoción de instituciones democráticas, el asesoramiento sobre el desarrollo y los derechos humanos; la capacitación en derechos humanos y el apoyo a funcionarios parlamentarios, judiciales, policiales, militares y penitenciarios; la asistencia para crear un marco constitucional; la reforma legislativa y la administración de justicia; el establecimiento y fortalecimiento de instituciones nacionales para los derechos humanos; los aspectos de derechos humanos en las elecciones libres y limpias; la promoción de la educación en los derechos humanos; y el apoyo a las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones de la sociedad civil. También se ofrece asesoramiento y asistencia de expertos para cuestiones de derechos humanos, tales como la formulación y aplicación de amplios planes nacionales de acción sobre derechos humanos, como recomendó la Conferencia Mundial. Ahora bien, hasta la fecha sólo en seis Estados se han aprobado planes nacionales de acción para los derechos humanos, dos de los cuales fueron elaborados con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado. El programa de cooperación técnica confiere particular importancia a prestar asistencia a los Estados en la creación y fortalecimiento de instituciones nacionales para los derechos humanos. La asistencia en esta esfera se incluye actualmente con carácter ordinario en los proyectos nacionales. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos apoya cada vez más la cooperación entre las instituciones nacionales a nivel regional y mundial.



42. A fin de asegurar la transparencia del programa, cada trimestre se publican informes amplios sobre la situación de todas las actividades de los proyectos previstos o en marcha, así como la situación de las contribuciones al Fondo Voluntario\*. Las contribuciones voluntarias anuales al Fondo han aumentado más del doble desde 1993 y el número de países contribuyentes ha aumentado, lo que refleja la importancia conferida al programa y la mayor confianza de los Estados en la manera en que se administra el Fondo.

43. Muchos organismos y programas de las Naciones Unidas informan de que se asignan más recursos para responder a la creciente petición de los gobiernos de asistencia en esferas relacionadas con los derechos humanos. Los programas pertinentes se centran en: a) la aplicación de normas específicas de derechos humanos (por ejemplo, en la labor de la OIT); b) la elaboración y aplicación de legislación nacional; c) la prestación de asistencia en materia de gobernación, orden público y fortalecimiento de la sociedad civil; d) la eliminación de obstáculos al pleno disfrute de los derechos humanos como, por ejemplo, la pobreza y la escasez de alimentos. La aplicación del derecho al desarrollo guía estas actividades. El documento de política recientemente aprobado por el PNUD, "Derechos humanos y desarrollo humano sostenible" aporta un ejemplo importante a este respecto. El Alto Comisionado coopera con los organismos y programas enriqueciendo las actividades de desarrollo con un planteamiento que tenga en cuenta los derechos humanos.

#### G. Educación en los derechos humanos

44. La Conferencia Mundial reconoció que la educación en los derechos humanos era un vehículo para la comprensión, la tolerancia y las relaciones de paz y amistad entre las naciones y todos los grupos raciales y religiosos y un instrumento importante para promover y respetar los derechos humanos. Enseñar los derechos humanos a todas las personas como "idioma común de la humanidad" es el propósito del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, establecido a raíz de la Conferencia Mundial. El papel de la educación y capacitación en derechos humanos para grupos profesionales específicos, en particular los funcionarios internacionales, se ha destacado en los informes presentados en el contexto del presente examen. La educación en los derechos humanos debería conducir a forjar una cultura universal de los derechos humanos, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos. Es necesario que el mundo se dé cuenta de que la educación en los derechos humanos es una contribución a largo plazo para prevenir los abusos de esos derechos. Una importante contribución a estos esfuerzos se está haciendo mediante estrecha cooperación entre el ACNUR, la UNESCO y otros programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como instituciones académicas y órganos de las organizaciones no gubernamentales.

---

\* Véase también el sitio del Web de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: <http://www.unhchr.ch>.

#### IV. MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS

45. La aceptación universal de los instrumentos internacionales pertinentes proporciona el marco más estable y eficaz para la aplicación de las normas de derechos humanos. La Conferencia Mundial recomendó específicamente que en el marco del examen quinquenal de aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena se prestara "especial atención a la evaluación de los progresos logrados para alcanzar la meta de la ratificación universal de los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos aprobados en el marco del sistema de las Naciones Unidas" (Parte II, párr. 100).

46. Desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la comunidad internacional ha adoptado un imponente cuerpo de normas internacionales de derechos humanos. Esta nueva rama del derecho internacional comprende no sólo los instrumentos aprobados por la Asamblea General sino también los tratados concertados por los organismos especializados, en particular la OIT y la UNESCO. La elaboración de normas jurídicas da contenido específico a los derechos que merecen protección internacional y, en cuanto tales, son el punto de partida necesario para la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

##### A. Actividad normativa

47. Tras un período de intensa actividad normativa, la comunidad internacional está centrando la atención en la aplicación de las normas adoptadas. Esto no significa que no exista la necesidad de nuevas normas en algunas esferas o que no pueda surgir en el futuro. La propia Conferencia Mundial hizo varias recomendaciones relativas a las iniciativas normativas que estaban en marcha en 1993, además de pedir la adopción de nuevas normas en un número pequeño de casos específicos. En particular, en la Declaración y Programa de Acción de Viena se recomendó "la pronta finalización y aprobación del proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos" (Parte II, párr. 94). Igualmente, pidió que se adoptara rápidamente un protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención (Parte II, párr. 61). Estos documentos aún están por aprobar.

48. La Conferencia Mundial apoyó también el inicio de otros procesos normativos, en particular el protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que permitiría a las personas presentar comunicaciones ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y un protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que permitiría a las personas presentar comunicaciones al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se ha establecido un grupo de trabajo encargado de elaborar el proyecto para la primera iniciativa. En respuesta a las preocupaciones expresadas por la Conferencia Mundial, la Comisión de Derechos Humanos estableció grupos de trabajo encargados de elaborar un

protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, y un protocolo facultativo a la misma Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Una vez que el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías haya terminado el proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas, como recomendó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Parte II, párr. 28), la Comisión de Derechos Humanos estableció un grupo de trabajo para continuar las actividades de redacción. Aunque el proceso de elaborar nuevas normas jurídicas en la esfera de los derechos humanos lleva tiempo, la necesidad de las normas propuestas debería impulsar a todos los interesados a terminar lo antes posible los procesos normativos.

49. A este respecto, debe destacarse la importante labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con miras a aclarar las normas en la materia. Después de la Conferencia Mundial, los órganos creados en virtud de tratados han seguido adoptando observaciones generales que expresan las opiniones generales de esos órganos respecto del contenido de las normas y de su aplicación.

#### B. Ratificación de tratados sobre derechos humanos

50. La ratificación universal de tratados sobre derechos humanos crearía la base para un sistema mundial eficaz de protección de todas las personas en todos los continentes. En la Declaración y Programa de Acción de Viena se recomendó que los Estados adoptaran las medidas necesarias para adherirse a los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas (Parte I, párr. 26).

51. Mucho se ha progresado en la ratificación de los principales tratados internacionales de derechos humanos, inclusive los protocolos optativos correspondientes. Al 15 de enero de 1998, había un total de 1.016 ratificaciones o adhesiones a esos tratados, es decir un aumento de casi el 28% desde el comienzo de la Conferencia Mundial (14 de junio de 1993). En respuesta a la petición de la Conferencia Mundial de que se llegara a la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño para el año 1995, este tratado ha alcanzado casi la ratificación universal (191 Estados Partes). En la actualidad, sólo dos Estados Miembros de las Naciones Unidas no son partes en esa Convención.

52. La Conferencia Mundial hizo otra petición específica relativa a la ratificación universal de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer para el año 2000. Los progresos realizados respecto de este objetivo son menos satisfactorios. Aunque el proceso de ratificación se ha acelerado considerablemente, en particular desde la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, el número de 161 Estados Partes es preocupante. Es preciso un nuevo esfuerzo para alcanzar el objetivo de la ratificación universal para el año 2000.

53. El nivel de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que asciende a 137 y 140 Estados respectivamente, abarca casi tres cuartos de los Miembros de las Naciones Unidas. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial tiene ahora 150 Estados Partes. Es alentador que desde 1993 más de 30 Estados hayan ratificado o se hayan adherido a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Sin embargo, pese a que la Conferencia Mundial pidió la pronta ratificación por todos los Estados miembros de este tratado y la condena universal de la tortura como "una de las violaciones más atroces de la dignidad humana" (Parte II, párrs. 54 y 55), hasta ahora sólo 104 Estados son Partes en esta Convención. Es motivo de grave preocupación que un porcentaje tan importante de Estados Miembros de las Naciones Unidas siga siendo reacio a ratificar los tratados mencionados que son esenciales para el sistema de promoción y protección internacional de los derechos humanos. Otro motivo de decepción es el hecho que, siete años después de su aprobación por la Asamblea General, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares sólo tenga nueve Estados Partes, es decir menos de la mitad de las ratificaciones necesarias para entrar en vigor.

54. La Conferencia Mundial recomendó que los Estados Partes en los tratados de derechos humanos estudiaran la posibilidad de aceptar todos los procedimientos facultativos para la presentación de comunicaciones (Parte II, párr. 90). El Examen "Viena+5" debería tomar nota de los progresos realizados al respecto, pero el nivel de aceptación alcanzado no es satisfactorio. Sólo 25 de los 150 Estados Partes han hecho la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que permite al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recibir comunicaciones individuales. Por otra parte, sólo 39 de los 104 Estados Partes han hecho la declaración prevista en el artículo equivalente de la Convención contra la Tortura (art. 22), en tanto que el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece un procedimiento de comunicación con arreglo al Pacto, ha sido ratificado por 92 Estados (teniendo en cuenta que Jamaica se ha retirado).

55. En 1994 el Secretario General envió cartas a todos los Jefes de Estado señalando a su atención la petición por la Conferencia de la ratificación universal de los tratados de derechos humanos. Desde entonces, la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General han reiterado sistemáticamente esa petición. Al señalar el comienzo del año conmemorativo de los derechos humanos, 1998, el Secretario General y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos hicieron llamamientos a todos los gobiernos, sugiriendo que estudiaran la posibilidad de ratificar los tratados fundamentales en que aún no eran partes.

56. Con miras a aplicar las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena y las resoluciones correspondientes de la Asamblea General, se organizaron dos reuniones regionales de funcionarios

gubernamentales de alto nivel para examinar las disposiciones sustantivas de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y los mecanismos de presentación de comunicaciones individuales previstos en algunos de los tratados; las obligaciones de los Estados Partes de aplicar las disposiciones de los instrumentos y de presentar informes al respecto; la función de las reservas; y los obstáculos que impiden adherirse a los instrumentos y las estrategias para superarlos. Se celebraron reuniones para las regiones de África y el Pacífico en Addis Abeba (14 a 17 de mayo de 1996) y en Amman (1º a 4 de septiembre de 1997). Asistieron a ellas 16 y 18 representantes de gobiernos respectivamente. A las reuniones acudieron expertos de órganos creados en virtud de tratados y funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Las recomendaciones y conclusiones formuladas por las dos reuniones regionales ayudarán al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas en sus esfuerzos para alcanzar la ratificación universal de los tratados.

57. En el marco de los preparativos para el año "1998", la Unión Interparlamentaria aprobó una resolución especial el 16 de septiembre de 1997, en la que pedía a todos los parlamentos y a sus miembros que reforzaran la importancia de la normativa internacional de derechos humanos en el ordenamiento jurídico interno. La resolución insta en los parlamentos a velar por que: a) se ratifiquen los tratados regionales internacionales de derechos humanos y se retiren las reservas; b) la legislación nacional sea concorde con los derechos humanos reconocidos por los tratados internacionales; c) se establezcan instituciones nacionales independientes para los derechos humanos; d) se proporcionen los recursos necesarios para promover y proteger los derechos humanos, en especial mediante la educación en los derechos humanos. En relación con esta resolución, el Alto Comisionado escribió a todos los parlamentos del mundo, destacando la importancia de las recomendaciones de la Unión Interparlamentaria formuladas en esa resolución y pidiendo su aplicación.

58. La Conferencia Mundial alentó también a todos los Estados "a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de cualquier reserva que hagan a cualquier instrumento internacional de derechos humanos, a que formulen tales reservas con la mayor precisión y estrictez posibles, a que procuren que ninguna reserva sea incompatible con el objeto y propósito del tratado correspondiente y a que reconsideren regularmente cualquier reserva que hayan hecho, con miras a retirarla" (Parte II, párr. 5).

59. Desgraciadamente, desde la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la situación en lo que respecta a las reservas a los tratados de derechos humanos ha, si cabe, empeorado. Muchas ratificaciones nuevas han ido acompañadas de reservas sustantivas y pocas de las reservas antes formuladas se han retirado. Lo mismo cabe decir de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la Convención sobre los Derechos del Niño, pese a la explícita preocupación por el alcance de las reservas a esos dos tratados, expresada en la Declaración y Programa de Acción de Viena (Parte II, párrs. 39 y 46).

## V. CONCLUSIONES

60. El Examen "Viena+5" debería evaluar el efecto práctico de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Se trata de una tarea compleja. Analizando detalladamente los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena y señalando las dificultades y obstáculos para su plena realización, el Examen "Viena+5" ofrece una oportunidad única de mejorar el conocimiento comparativo de la situación actual de los derechos humanos y, por tanto, guiar la acción futura. Partiendo de esta base, la comunidad internacional podrá aprovechar plenamente el potencial de la Declaración y Programa de Acción de Viena que sigue siendo un criterio inestimable para medir los progresos realizados en los años venideros. Una primera lección que ya puede sacarse del proceso de examen es que el "espíritu de Viena", que hizo posible el consenso final en la Conferencia, debe prevalecer en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción si se quiere que sirva de ejemplo duradero de las posibilidades de la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos. La visible armonía de los principios proclamados en la Declaración y Programa de Acción de Viena se refleja en múltiples resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos. Sin embargo, esta armonía no se ha establecido de una vez para siempre. Para mantenerla y reforzarla se requiere continua vigilancia y, en particular, renovar el compromiso de aplicar todas las recomendaciones hechas en Viena.

61. Sin prejuzgar las conclusiones del proceso de examen, cabe señalar que los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena no permiten a la comunidad internacional considerarse satisfecha. Demasiados casos de graves violaciones de los derechos humanos siguen cometándose cada día. El argumento de que el progreso en los derechos humanos tiene que medirse siempre, tanto cuantitativa como cualitativamente, en pequeños pasos, puede alentar nuevos esfuerzos intensivos. Pero este argumento no sirve de consuelo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, a todos los que ahora sufren. La comunidad internacional siempre debería tener esto presente.

-----